

Sexo Sentido

Cada caso es único

Los delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales y en particular los que involucran a menores, entran en ese grupo susceptible a interpretarse desde el corazón, por lo que es preciso agotar todas las pruebas y escuchar con extrema sensibilidad el relato de la víctima y sus presuntos victimarios, porque no hay dos casos iguales



Juventud Rebelde

digital@juventudrebelde.cu

17 de Junio del 2016 22:28:48 CDT



La vida es muy peligrosa. No por las personas que hacen el mal, sino por las que se sientan a ver lo que pasa.

Albert Einstein

Hay delitos que por su naturaleza impactan mucho a quienes deben adentrarse en los detalles del hecho para juzgarlo. El tribunal debe tener especial aplomo para no dejarse llevar por el primer impulso, alimentado por prejuicios (juicios previos), patrones socioculturales inconscientes o estadísticas generalizadoras.

Por mucho que la ley describa conceptos y proponga rangos de sanciones, la decisión final corresponde a seres humanos dominados por sus propias emociones y sentido de justicia, razón de más para propiciar un equilibrio de género y experiencia vital entre los jueces elegidos.

Los delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales y en particular los que involucran a menores, entran en ese grupo susceptible a interpretarse desde el corazón, por lo que es preciso agotar todas las pruebas y escuchar con extrema sensibilidad el relato de la víctima y sus

¿Sabías qué?

- Nueva infección de transmisión sexual
- El móvil de la discordia
- Sabías que...

¿...? Pregunte sin pena

OTROS SUPLEMENTOS

Los insospechados beneficios de

presuntos victimarios, porque no hay dos casos iguales.

La oportunidad del niño, niña o adolescente menor de 16 años de emitir su opinión en cualquier asunto que lo afecte, parte de la Convención de los Derechos del Niño, aprobada en 1989. Cada país estipula cómo hacer valer ese derecho en un juicio del modo menos traumático.

En Cuba, los menores participan solo en calidad de testigos (no tienen que estar todo el tiempo) y su testimonio se obtiene preferiblemente mediante entrevista grabada en un Centro de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes (CPNNA) o una Casa de Orientación y Atención a la Familia, donde un equipo transdisciplinario obtiene información pormenorizada mediante estrategias que minimicen el dolor de revivir el trauma contándose a otras personas, y además sugiere el tratamiento psicológico para el menor y su familia.

La Instrucción 173/2013 del Consejo Nacional del Tribunal Supremo rige las pautas para esta exploración, sin renegar de la potestad del tribunal de convocar a menores de edad a la vista oral. A veces se desestima la grabación no porque sea insuficiente, sino porque no funcionan los mecanismos administrativos o procesales para su valoración en tiempo por jueces, fiscales o representante del acusado.

Así se explica en El testimonio del menor de edad víctima del abuso sexual. Su utilización en el proceso jurídico penal cubano*, texto publicado por el Cenesex a partir de la tesis de Bárbara Isabel García y Leyma Martínez, tutoradas por el máster Manuel Vázquez. Este valioso material sistematiza los elementos históricos, culturales y jurídicos asociados a este tipo de delito e insiste en la necesidad de proteger mejor a las víctimas mediante un manejo apropiado que no vulnere sus derechos.

El servicio jurídico del Cenesex puede orientar a quien lo necesite dónde acudir según las peculiaridades del caso, pero no puede representar a parte alguna. Lo más valioso es que deriva a la familia y la víctima a la consulta de atención psicológica especializada del centro, donde se atienden casos remitidos de todo el país.

Justicia sin morbo

Durante la exploración de un delito es lógico esperar nerviosismo, incoherencia, llanto o desasosiego, e incluso que el menor se sienta abrumado y se retracte o exagere los hechos, mezclándolos con sucesos previos, acciones de otros individuos, frases escuchadas o episodios imaginados.

Esas reacciones demuestran que su desarrollo ha sido violentado, no solo en el campo de lo sexual, y más de un adulto debiera responder por ese crimen, pero no significa que esté diciendo verdad en el caso que se ventila.

El texto citado explica que en casos de incongruencia, el tribunal puede pedir una validación



Jenner

Dr.C. Julio César Hernández Perera*
23 de Julio del 2016 21:16:02 CDT



Nadie me encuentre ese muerto

Denia García Ronda
9 de Julio del 2016 22:16:32 CDT



Tu antípoda interior

Mileyda Menéndez Dávila
27 de Agosto del 2016 0:27:06 CDT



Una guagua en el cielo

Yurisander Guevara
17 de Agosto del 2016 21:12:29 CDT

pericial del infantil para establecer su confiabilidad, no así su veracidad, que corresponde al tribunal decidir, empleando otras pruebas como el examen clínico, inspección del lugar, declaración de testigos sobre las relaciones previas entre el presunto agresor y la víctima...

Si el caso lo amerita, el tribunal exige responsabilidad al padre o a la madre que por descuido propiciaron los actos del abusador, pero eso no disminuye la culpabilidad de este.

En tal proceso afloran detalles muy delicados que pueden condicionar el prestigio y la reinserción social de los implicados o la conducta de sus familiares y la comunidad, por lo que es preferible que la vista oral sea a puertas cerradas, tal como describe la ley de Procedimiento penal.

La vida continúa

Si el agresor aprovechó sus prerrogativas en el cargo que ocupaba para cometer el delito, el tribunal puede acordar medidas subsidiarias que regulen o le prohíban ejercer esa profesión u oficio, aun después de cumplir la sanción.

Si el abuso fue intrafamiliar (cometido por el padre, padrastro, tío, abuelo, primo...), es conveniente que la familia acuerde el mejor régimen de vida para garantizar que la víctima no reviva el trauma al verse otra vez en presencia de su victimario.

La ley defiende la rehabilitación total de ambos sujetos, y al agresor no se le puede expulsar de su familia, pero si se trata del padre, en función de la gravedad de los hechos puede evaluarse su derecho a la patria potestad.

Menores en conflicto

Cuando el supuesto victimario es otro menor de 16 años, la denuncia no procede por la vía penal, porque no tiene madurez para ser juzgado. En estos casos se aplica el Decreto-Ley 64/82. Corresponde al Centro de Protección evaluar la motivación del comportamiento desajustado y determinar si es preciso internarlo temporalmente en una Escuela de Formación Integral (EFI).

Tal medida no solo pretende estabilizar su conducta social y educación integral, sino además garantizar su integridad física, ya que otros adultos pueden acosarlo en la calle sin considerar que esa personita también ha sufrido maltratos o abandono de algún tipo y ciertamente actuó mal, pero no tiene edad o recursos para responder por ello.

Mientras permanezca en la EFI, la familia tiene derecho a visitarlo y a recibir información pormenorizada a través del Consejo de Atención a Menores de su municipio.

***Las instituciones que por su labor estén interesadas en consultar o adquirir el texto, pueden contactar a sus autores en el Cenosex mediante el teléfono 7830 2932.**





ENVÍE SU COMENTARIO

Nombre

Email

Comentario

Normas

- Los comentarios deben basarse en el respeto a los criterios.
- No se admitirán ofensas, frases vulgares ni palabras obscenas.
- Nos reservamos el derecho de no publicar los que incumplan con las normas de este sitio

Acepto términos y condiciones para comentar

ENVIAR

1 **jorge** - 18 de Junio del 2016 8:52:37 CDT

Toda relacion sexual en todos sus aspectos con un menor de dieciseis años debe de considerarse abuso infantil,si es cometido por alguien mayor de dieciocho, tan simple como eso.

2 **Barbie** - 19 de Junio del 2016 10:08:50 CDT

Joge: Tampoco tan radical, yo misma empece a tener relaciones con 14 años y mi novio tenia 21 Fue algo que se dio paso a paso pues ya llevaba tiempo la relacion. Y hoy no me arrepiento para nada Actualmente han pasado casi 7 años seguimos siendo pareja , somos padres y tenemos un hogar solido Por eso creo que NO "toda relacion sexual en todos sus aspectos con un menor de dieciseis años debe considerarse un abuso infantil" Hay casos y circunstancias.

3 **Olgui** - 20 de Junio del 2016 9:46:30 CDT

Yo pienso que con 14 años ya una sabe lo que esta haciendo, creo que cada caso es distinto dependiendo de la edad y si fue obligado a tener la relacion, la mayoría de las muchachas han empezado su relacon sexual antes de los 18 y la mayoría lo hizo por su voluntad, seria tarea de los padres orientar y educar a sus hijos sobre el tema.

4 dennys - 20 de Junio del 2016 10:00:14 CDT

es importante recordar que al margen que vive nuestra sociedad, en muchos casos, los menores han desarrollado un gran nivel de autonomía, no solo en su vida cotidiana... también en su vida sexual, muchas veces con conocimiento de sus padres. Entonces cuando sucede uno de estos casos (ej: un forseejo a una muchachita de 15 años a la salida de una discoteca a la 2 de la madrugada) después de haberse divertido con quien le brindaba ron y cerveza "gratis".... es ahí cuando se ve como una "Niña". Creo que los padres tienen la mayor responsabilidad en estos casos. En otros casos las muchachitas han "hecho y desecho" a escondidas de sus padres y cuando surge la complicación (el abuso)hay que pagarla como la más pura doncella...entonces es ahí cuando el tribuna debe imponer la verdadera justicia.

5 Dalía - 20 de Junio del 2016 11:40:30 CDT

Denis hay que pagarla "como la más pura docella" porque el hecho de que se haya tomado tu Ron y tu Cerveza no te da derecho a violentarla. Si, los padres deben ser más severos a la hora de dar ciertas libertades pero eso no justifica a nadie de reclamar lo que quizo gastarse por voluntad propia.Una violación es una violación y para mí el que lo hace debe recibir de Cadena perpetua para arriba todo lo que venga, y los violadores de niños muertos se ven más bonitos.

6 Olgui - 20 de Junio del 2016 14:18:26 CDT

Dennys, es cierto que los jovenes han desarrollado un gran nivel de autonomía en su vida sexual pero es cuestionable un hombre que le compre ron o cerveza a una menor como tambien los centros nocturnos que permiten su entrada, estoy de acuerdo contigo que los padres son los maximos responsables de sus hijos pero no podemos olvidarnos de cuando teniamos esa edad(no conozco la tuya, yo paso los 40) creo que todos nos escapamos alguna vez y casi todos hemos hecho algo a escondidas de nuestros padres y esto no quita que sean menores de edad, solo hablas de las hembras los varones lo hacen y pueden sufrir abuso igual.DALIA, la violacion no tiene edad lo mismo da 15 que 50.

7 Dalia - 20 de Junio del 2016 15:20:50 CDT

Olgui yo no especificué edades en mi comentario pero realmente me da mucho más dolor que violenten a un niño o niña por su condición de inocentes. Piensa tú, una mujer de 50 es violada y probablemente pase el resto de su vida sin poder recuperarse, pero un niño que a penas está comenzando a descubrir el mundo, que no va a entender por qué le pasó eso, que ni siquiera entiende el acto en si. Dime tú, acaso no es mucho más doloroso? Yo iba a poner que un violador de niños merece vivir eternamente en un infierno similar pero me pareció demasiado para expresarlo en este espacio y más en la forma que lo pensé inicialmente. No creo en la rehabilitación de ningún violador ya sea pedófilo o no, si una vez lo hizo puede volverlo a hacer porque eso no es como robar para comer o tener una casa más bonita es quitar la vida a un cuerpo que sigue funcional, es sentenciar a una persona a vivir en el infierno.

8 R GC - 21 de Junio del 2016 9:00:40 CDT

violación es violación independiente a la edad, debe ser fuertemente sancionada por las leyes, en caso de los menores las leyes deben ser aún más severas. Respuesta a dennys: si tienes que forcejear a una chica de 15 que se tomó gratis tu cerveza, entonces ten presente que se tomó tu cerveza porque se la compraste no te obligó pero tú si la estas obligando a tener sexo, desde que forcejea es señal que nada que ver contigo, antes de comprar la cerveza asegura al menos saber la edad, nadie te forzó a comprar la cerveza. Respuesta a Barbie: Todas las personas no maduran a la misma vez, algunas a los doce años ya tienen un pensamiento muy claro, como al parecer es su caso, pero ninguna de mis amistades de entonces tenía definido a los doce ni a los catorce su interés por matrimonio ni apasionamiento alguno por alguien, en ese entonces nos interesaba la playa, pasear, mucho cine, teatro, era lo que había por aquel entonces donde no había nacido la internet ni los juegos de computadoras tenían el auge de hoy, tengo 54 años, pero los menores no podían salir a altas horas, los padres tienen que ver mucho en la disciplina de los jóvenes, aunque estos se escapen hagan travesuras propias de la edad, eso no justifica que alguien tenga relaciones con un menor sea en contra de su voluntad o deseándolo, para que un menor desee tener sexo tiene que estar inducido a ello. Considero que la legislación del país debe ser muy severa al respecto, sobre las relaciones sexuales con menores, no solo por las violaciones, también las consecuencias de niños padres de niños, generalmente son el origen de familias disfuncionales o bebés rechazados por padres que quieren salir a pasear y hacer cosas propias de su edad viéndose frustrados al tener bajo su responsabilidad la crianza de un bebé, se debe exigir a la s familias la educación correcta al respeto con los hijos, se debe condicionar legalmente las responsabilidades hacia los menores, desde la escuela primaria se debe

educar sobre enfermedades venéreas (ETS), abuso sexual al menor, derechos de los niños y jóvenes. Como experiencia tengo el trabajo al respecto que se hizo en la escuela primaria de mi hijo y también en la secundaria, donde les explicaron desde esa corta edad las consecuencias de las enfermedades venéreas que ahora les dicen ETS, muy complicado el nombre pero es mejor que nada, las complicaciones de los embarazos a tempranas edades; esto tuvo muy buenos resultados y de todo el año que comenzó en preescolar y terminaron juntos en noveno grado una sola niña en la secundaria quedó embarazada, dos al terminar el técnico medio, el resto entre los 22 y hasta la actualidad, puede que haya otro embarazo abortado y que nadie lo sepa, pero de lo público esos son los resultados y es algo importante que se le debe no solo a las familias también a la escuela. Es responsabilidad de todos la educación sexual de nuestros hijos para su defensa ante situaciones que les lleven a involucrarse con elementos abusivos que consideran que dar un trago de ron o una cerveza debe ser pagado con favores sexuales, lamentablemente también en Cuba quedan trogloditas aberrados.

9 **Barbie** - 21 de Junio del 2016 12:31:19 CDT

R GC: A mi en la vida me toco madurar rapido, las circunstancias asi lo determinaron. Siempre fui demasiado madura para mi edad. Con 14 años me diagnosticaron una insuficiencia cardiaca. Mientras pasaba todo esto mi pareja estuvo a mi lado cuidandome y apoyandome. No sabia cuanto tiempo me quedaba y como nunca fui una muchacha de fiestas opte por una relacion sana y tranquila hasta que me tocara mi hora. Por suerte y gracias a mucha gente Me operaron , me pusieron un marcapasos en plena juventud y mi vida cambio y tuve esperanzas. Aprendi que en la vida lo mas importante es la familia que uno crea, quizas por eso fui madre tan temprano. A fin de cuentas cuando uno deja este mundo lo unico que deja de si son los hijos. Ah por cierto mis padres siempre fueron muy cuidadosos conmigo y nunca me meti en problemas por respeto a la educacion que ellos me brindaron. Mi primera vez fui mi decision no de nadie mas. Aborrezco a los violadores que se aprovechan de una muchachita y la forcejean en contra de su voluntad creyendo que por comprarles unas cervezas es una carta de invitacion a tener sexo, eso si es delito; pero cuando la relacion es de mutuo acuerdo, producto de un noviazgo solido y se hace por amor No me disculpa pero eso no lo puedo considerar una violacion. Saludos a todos los amigos del foro Se les quiere

10 **Jose Gabriel** - 22 de Junio del 2016 11:47:47 CDT

Hola a los amigos del Foro, aquí les relaciono DELITOS CONTRA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS RELACIONES SEXUALES que aparecen en nuestro Código Penal, espero que les sirva de ayuda y se gane en conocimiento: TITULO XI: Delitos contra el normal desarrollo de las

Relaciones Sexuales y contra la Familia, la Infancia y la Juventud SECCIÓN PRIMERA :
Violación ARTICULO 298.1.- (Modificado) Se sanciona con privación de libertad de cuatro a diez años al que tenga acceso carnal con una mujer, sea por vía normal o contra natura, siempre que en el hecho concorra alguna de las circunstancias siguientes: a) usar el culpable de fuerza o intimidación suficiente para conseguir su propósito; b) hallarse la víctima en estado de enajenación mental o de trastorno mental transitorio, o privada de razón o de sentido por cualquier causa, o incapacitada para resistir, o carente de la facultad de comprender el alcance de su acción o de dirigir su conducta. 2. La sanción es de privación de libertad de siete a quince años: a) si el hecho se ejecuta con el concurso de dos o más personas; b) si el culpable, para facilitar la ejecución del hecho, se presenta vistiendo uniforme militar o aparentando ser funcionario público; c) si la víctima es mayor de doce y menor de catorce años de edad. 3. La sanción es de privación de libertad de quince a treinta años o muerte: a) si el hecho se ejecuta por una persona que con anterioridad ha sido ejecutoriamente sancionada por el mismo delito; b) si como consecuencia del hecho, resultan lesiones o enfermedad graves; c) si el culpable conoce que es portador de una enfermedad de transmisión sexual. 4. En igual sanción que la prevista en el apartado anterior incurre, el que tenga acceso carnal con menor de doce años de edad, aunque no concurren las circunstancias previstas en los apartados que anteceden. Este artículo fue modificado por el artículo 15 de la Ley No. 87 de 16 de febrero de 1999 (G.O. Ext. No. 1 de 15 de marzo de 1999, pág. 1). SECCION SEGUNDA :
Pederastia con Violencia ARTICULO 299.1.- El que cometa actos de pederastia activa empleando violencia o intimidación, o aprovechando que la víctima esté privada de razón o de sentido o incapacitada para resistir, es sancionado con privación de libertad de siete a quince años. 2. (Modificado) La sanción es de privación de libertad de quince a treinta años o muerte: a) si la víctima es un menor de 14 años de edad aun cuando no concurren en el hecho las circunstancias previstas en el apartado 1; b) si como consecuencia del hecho resultan lesiones o enfermedad graves; c) si el hecho se ejecuta por una persona que con anterioridad ha sido ejecutoriamente sancionada por el mismo delito. El apartado 2 de este artículo fue modificado por el artículo 16 de la Ley No. 87 de 16 de febrero de 1999 (G.O. Ext. No. 1 de 15 de marzo de 1999, pág. 1). SECCION TERCERA :
Abusos Lascivos ARTICULO 300.1.- (Modificado) El que, sin ánimo de acceso carnal, abuse lascivamente de una persona de uno u otro sexo, concurriendo cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 298, incurre en sanción de privación de libertad de seis meses a dos años o multa de doscientas a quinientas cuotas. 2. Si en el abuso lascivo concurre alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 298, la sanción es de privación de libertad de uno a tres años o multa de trescientas a mil cuotas. 3. Si en el abuso lascivo concurre alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 298, la sanción es de privación de libertad

de dos a cinco años. 4. Si en el abuso lascivo no concurre ninguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 298, la sanción es de privación de libertad de tres meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas. Este artículo fue modificado por el artículo 15 de la Ley No. 87 de 16 de febrero de 1999 (G.O. Ext. No. 1 de 15 de marzo de 1999, pág. 1). ARTICULO 301.1.- (Modificado) La auto-ridad, funcionario o empleado público que proponga relaciones sexuales a quien esté a su disposición en concepto de detenido, recluido o sancionado, o bajo su custodia, o al cónyuge, hijo, madre, padre o hermano de la persona en esa situación, o al cónyuge del hijo o hermano, incurre en sanción de privación de libertad de dos a cinco años. 2. Si la proposición de relaciones sexuales se hace a quien tenga pleito civil, causa o proceso, expediente o asunto de cualquier clase pendiente de resolución, trámite, opinión o informe oficial, en que la autoridad, funcionario o empleado debe intervenir por razón de su cargo, la sanción es de privación de libertad de seis meses a dos años o multa de doscientas a quinientas cuotas. Este artículo fue modificado por el artículo 26 del Decreto-Ley No. 175 de 17 de junio de 1997 (G.O. Ext. No. 6 de 26 de junio de 1997, pág. 37). CAPITULO II : DELITOS CONTRA EL NORMAL DESARROLLO DE LA FAMILIA SECCION PRIMERA : Incesto ARTICULO 304.1.- El ascendiente que tenga relaciones sexuales con el descendiente, incurre en sanción de privación de libertad de dos a cinco años. La sanción imponible al descendiente es de seis meses a dos años de privación de libertad. 2. Los hermanos que tengan relaciones sexuales entre sí, incurren en sanción de privación de libertad de tres meses a un año, cada uno. 3. Las sanciones previstas en este artículo se imponen siempre que los hechos no constituyan un delito de mayor entidad. SECCION SEGUNDA : Estupro ARTICULO 305.- El que tenga relación sexual con mujer soltera mayor de 12 años y menor de 16, empleando abuso de autoridad o engaño, incurre en sanción de privación de libertad de tres meses a un año.

11 Dalia - 23 de Junio del 2016 8:28:21 CDT

Gracias José Gabriel por ilustrarnos. Pienso que en nuestro país no se penaliza este delito con la severidad que se debería. Parece que es menos importante los daños y perjuicios a una persona...

